

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nº 24,686

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0549-2002

(De 8 de noviembre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL ADMINISTRADOR REGIONAL DE BOCAS DEL TORO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, A SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICIA EL DESALOJO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS DENTRO DE LAS AREAS PROTEGIDAS IDENTIFICADAS COMO BOSQUE PROTECTOR DE PALO SECO Y PARQUE INTERNACIONAL LA AMISTAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION FID Nº 7-2002

(De 14 de octubre de 2002)

"MODIFIQUESE EL ARTICULO UNICO DE LA RESOLUCION FID 1-85 DE 12 DE ABRIL DE 1985." PAG. 5

RESOLUCION FID Nº 8-2002

(De 29 de octubre de 2002)

"DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION FID Nº 6-91 DE 17 DE OCTUBRE DE 1991, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA FIDUCIARIA A BANCO ALEMAN PLATINA, S.A., Y CANCELESE DICHA LICENCIA." PAG. 6

RESOLUCION SB Nº 89-2002

(De 8 de noviembre de 2002)

"OTORGASE PERMISO TEMPORAL A BNP PARIBAS PRIVATE BANK -EN FORMACION-, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, PARA PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A SU CONSTITUCION." PAG. 8

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-3558

(De 24 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD ESTRELLA DEL SUR, S.A., PARA QUE PRESENTE A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO HIDROELECTRICO DENOMINADO OJO DE AGUA." PAG. 9

RESOLUCION Nº JD-3560

(De 24 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD HIDROELECTRICA LOS ESTRECHOS, S.A. PARA QUE PRESENTE A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO HIDROELECTRICO DENOMINADO LOS ESTRECHOS." PAG. 13

RESOLUCION Nº JD-3515

(De 24 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD ISTMUS HYDRO POWER CORP., PARA QUE PRESENTE A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO HIDROELECTRICO DENOMINADO MACANO." PAG. 17

RESOLUCION Nº JD-3556

(De 24 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD FUERZA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A., PARA QUE PRESENTE A LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO HIDROELECTRICO DENOMINADO SAN ANDRES." PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS PAG. 25

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0549-2002
(De 8 de noviembre de 2002)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL ADMINISTRADOR
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE, A SOLICITAR ANTE LAS
AUTORIDADES DE POLICÍA EL DESALOJO DE PERSONAS
NO AUTORIZADAS DENTRO DE LAS AREAS PROTEGIDAS
IDENTIFICADAS COMO BOSQUE PROTECTOR DE PALO
SECO Y PARQUE INTERNACIONAL LA AMISTAD Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**El Administrador General del Ambiente en uso de sus facultades
legales y,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 de la No.41 de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con las siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes decretos, resoluciones o acuerdos municipales. Las áreas protegidas serán reguladas por la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que mediante Decreto 25 de 28 de septiembre de 1983, se declara y se describe el Bosque Protector de Palo Seco, en los distritos de Chiriquí Grande y Changuinola, en la provincia de Bocas del Toro.

Que el Artículo 2, de la referida normativa legal prohíbe adjudicar, por la Reforma Agraria, las tierras rurales comprendidas dentro de los límites del área protegida, igualmente prohíbe el otorgamiento de permisos de ocupación y de explotación de parcelas.

Que el Artículo 3, prohíbe en el Bosque Protector de Palo Seco, la tala de árboles, la quema, la caza en general, toda la actividad agropecuaria o de silvicultura, que no esté expresamente autorizadas.

Que el Artículo 5 señala que el funcionario responsable que Administre el Bosque Protector de Palo Seco, hará cumplir las normas de legislación forestal, y de este Decreto, con el auxilio de las autoridades policivas y la Guardia Nacional.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 021-88 del 2 de septiembre de 1988, se establece el Parque Internacional La Amistad en las provincias de Bocas del Toro y Chiriquí.

Que el Artículo Cuarto, de la precitada Resolución de Junta Directiva prohíbe terminantemente la adjudicación de tierra por parte del Estado, incluyendo el otorgamiento de derechos posesorios por Reforma Agraria, la ocupación precarista, la explotación forestal, la tala, el pastoreo, la quema, la roza, la captura, colecta y cacería de plantas y animales silvestres en todas sus formas y cualquier otra actividad que tenga como resultado la destrucción de los recursos naturales renovables existentes dentro del Parque Internacional la Amistad.

Que el Artículo Quinto, por su parte señala que todo aquel que ejecute alguno o algunos de los actos prohibidos por el Artículo anterior o que de cualquiera otra manera adquiera madera u otros productos forestales o especies faunísticas provenientes del área comprendida por el Parque Internacional La Amistad, se hará acreedor a multas desde cien balboas (B/100.00) hasta cincuenta Mil Balboas, (B/50,000.00), de acuerdo con el caso y decomiso adicionales de equipos y materiales encontrados en el área. En caso de reincidencia, la multa aplicable podrá ser hasta Cien Mil Balboas (B/.100,000.00).

Que se han recibido de autoridades locales, reporte de actividades prohibidas por la normativa correspondiente dentro de las áreas protegidas del Bosque Protector de Palo Seco y del Parque Internacional La Amistad, por lo que se hace necesaria la adopción de medidas efectivas para controlar y sancionar a los infractores.

Que el Artículo 11, de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que el Administrador General será el representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente y tendrá entre sus funciones, dirigir y administrar la Autoridad Nacional del Ambiente, delegar sus funciones y ejercer todas las demás funciones que por Ley le correspondan.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Administrador Regional de Bocas del Toro de la Autoridad Nacional del Ambiente, para que solicite ante los funcionarios de Policía, el desalojo, de personal no autorizado así como la retención y decomiso de cualquier instrumento, vehículo, patrimonio forestal, bien mueble o semi-moviente, que se encuentre dentro de las áreas protegidas identificadas como Bosque Protector de Palo Seco y Parque Internacional La Amistad.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regirse a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2002.

Fundamento de Derecho: Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto 25 de 28 de septiembre de 1983, Resolución 021-88 de 1988.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2002.

Publíquese y Cúmplase

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID N° 7-2002
(De 14 de octubre de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BNP PARIBAS** es una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de Francia, e inscrita como sociedad extranjera en la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público de Panamá, a la Ficha SE128, Rollo 1751 desde el 14 de julio de 1967;

Que mediante Resolución FID N° 1-85 de 12 de abril de 1985, se otorgó Licencia Fiduciaria a **BNP PARIBAS** para que *exclusivamente* realizara desde una oficina establecida en Panamá, operaciones fiduciarias que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que mediante Resolución a FID 3-2001 de 17 de enero de 2001 se autorizó el cambio de razón social de **BANQUE NATIONALE DE PARÍS** a **BNP PARIBAS**;

Que por intermedio de Apoderados Especiales, **BNP PARIBAS** solicita que a la Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N° 1-85 de 12 de abril de 1985, se le permita ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que la presente solicitud no merece objeciones de esta Superintendencia de Bancos, estimándose procedente resolver de conformidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Modifíquese el Artículo Único de la Resolución FID 1-85 de 12 de abril de 1985, de manera tal que se faculte a **BNP PARIBAS** para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, y confirmese el resto de la misma en todas sus partes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2002.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE INTERINA

MARIA ROSAS DE TILE

RESOLUCION FID N° 8-2002
(De 29 de octubre de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **BANCO ALEMAN PLATINA, S.A.** es una entidad constituida conforme a la legislación de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro

Público al Tomo 528, Folio 170, Asiento 114384, Rollo 240, Imagen 4, en la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución FID. No. 6-91 de 17 de octubre de 1991 de la Comisión Bancaria Nacional, se concedió Licencia Fiduciaria a **BANCO ALEMAN PLATINA, S.A.** para llevar a cabo el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que **BANCO ALEMAN PLATINA, S.A.** ha solicitado la cancelación voluntaria de su Licencia Fiduciaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo Nº 16 de 3 de octubre de 1984;

Que de conformidad con la Declaración Jurada presentada por el Gerente General y el Auditor Interno del **BANCO ALEMAN PLATINA, S.A.**, se certifica que todas las operaciones fiduciarias que se mantenían registradas fueron debidamente finiquitadas;

Que la solicitud de **BANCO ALEMAN PLATINA, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Déjase sin efecto la Resolución FID No. 6-91 de 17 de octubre de 1991, mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a **BANCO ALEMAN PLATINA, S.A.**, y cancélese dicha Licencia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

RESOLUCION S.B. N° 89-2002
(De 8 de noviembre de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BNP PARIBAS PRIVATE BANK** es una sociedad constituida de acuerdo a las Leyes de Francia e inscrita en el Registro de Comercio y de Corporaciones de París, bajo el Registro de Comercio No. R.C.S. París B 542 110 960 (1954B11096), y debidamente autorizada para operar como banco privado en Francia;

Que **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Bancaria Internacional que lo autorice para desde una oficina establecida en Panamá, realizar transacciones que sus efectos se surtan, se consuman o se perfeccionen en el Exterior;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, -en formación- se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se dejó constancia que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud de **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, -en formación- no merece objeciones, y

Que, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

Otórgase **PERMISO TEMPORAL** a **BNP PARIBAS PRIVATE BANK** -en formación-, por el término de noventa (90) días, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los

documentos relativos a su constitución para, posteriormente, solicitar Licencia Bancaria Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-3558
(De 24 de octubre de 2002)**

“Por la cual se autoriza a la sociedad **ESTRELLA DEL SUR, S.A.**, para que presente a la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al Proyecto Hidroeléctrico denominado **OJO DE AGUA.**”

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales;**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 21 del artículo 20 de la Ley No. 6 antes referida, señala que es función del Ente Regulador otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;
4. Que el artículo 54 de la Ley No. 6 antes mencionada, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;
6. Que el Artículo 55 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que a partir del sexto (6°) año de la entrada en vigencia de dicha Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia y que el Ente Regulador emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso;
7. Que en vista de que el 6 de febrero de 2002 se inició el sexto (6°) año de vigencia de la Ley No. 6, en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador emitió la Resolución N° JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución N° JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, por medio de la cual se aprobó un nuevo procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas que hubieren sido presentadas con posterioridad al 5 de febrero de 2002 y un nuevo formulario, el E-150, que deberá ser llenado y presentado por los solicitantes;
8. Que mediante memorial presentado el 3 de junio de 2002, la empresa denominada **ESTRELLA DEL SUR, S.A.** presentó ante el Ente Regulador formal solicitud para que se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada **OJO DE AGUA**, que aprovecharía las aguas de los **Ríos Grande y Zapillo**, situados en el corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, para disponer de una potencia nominal instalada de 7.897 MW. Las coordenadas de los sitios de las obras principales de dicho proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico son las siguientes:

Coordenadas del sitio de presa en río Grande
Elevación de sitio de presa en río Grande

949 150m N - 537 600m E
305.00msnm

Coordenadas del sitio de presa en río Zapillo	950 350m N - 539 900m E
Elevación de sitio de presa en río Zapillo	304.03msnm

Coordenadas del sitio de Cámara de Carga (río Grande)	949 450m N - 540 750m E
Elevación del sitio de Cámara de Carga	303.20msnm

Coordenadas del sitio de Casa de Máquinas (río Grande)	949 350m N - 541 100m E
Elevación del sitio de Casa de Máquinas	200.00msnm

Nota: El sitio de Restitución coincide en ubicación y elevación con el sitio de Casa de Máquinas.

9. Que luego de que esta Entidad Reguladora analizó la solicitud de concesión hidroeléctrica presentada por la empresa **ESTRELLA DEL SUR, S.A.**, mediante la nota DPER-1652-02 de 18 de junio de 2002 solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si los ríos antes mencionados, eran o no conducentes para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en la propuesta técnica presentada por la referida empresa;
10. Que mediante Nota No. AG-1378-2002 de 1 de agosto de 2002, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) certificó que la utilización de los referidos ríos sí era conducente para los fines antes indicados, e indicó que el promotor del proyecto debía presentar a la ANAM, para su evaluación y aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental y solicitar la Concesión de Aguas correspondiente al desarrollo de este proyecto;
11. Que debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que los referidos recursos hídricos son conducentes para ser aprovechados por la central hidroeléctrica antes mencionada, y a que el Ente Regulador determinó que no hay subutilización de los mismos y tampoco existe conflicto con relación al otorgamiento de la concesión solicitada, corresponde a esta Junta Directiva decidir lo que en Derecho procede;

RESUELVE:

PRIMERO : AUTORIZAR a la empresa denominada **ESTRELLA DEL SUR, S.A.**, inscrita en el Registro Público, a Ficha 416777, Documento 345523, de la Sección Micropelículas (Mercantil), para que proceda a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto hidroeléctrico denominado **OJO DE AGUA**, y para que realice lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas para la utilización de los recursos naturales denominados Ríos **Grande y Zapillo**, respecto del mencionado proyecto hidroeléctrico, conforme a la propuesta técnica presentada al Ente Regulador.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar al Ente Regulador fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente a dicha Autoridad.

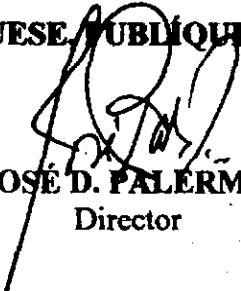
SEGUNDO: CONCEDER a la empresa **ESTRELLA DEL SUR, S.A.**, un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para que sean entregados al Ente Regulador, la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas debidamente refrendado. En caso de que dentro de dicho plazo no hubieren sido entregados al Ente Regulador los referidos documentos, el derecho otorgado por medio de esta Resolución quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ente Regulador, previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes del vencimiento de dicho plazo.

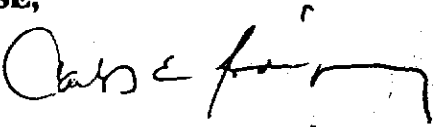
TERCERO: ADVERTIR a la empresa **ESTRELLA DEL SUR, S.A.**, que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que se presenten al Ente Regulador de los Servicios Públicos los documentos descritos en los numerales 4.7.1 y 4.7.2 del ordinal primero de la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución N° JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, esta Entidad Reguladora procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución Nº JD-3516 de 25 de septiembre de 2002 y demás disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ D. PALERMO T.
Director


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-3560
(De 24 de octubre de 2002)

“Por la cual se autoriza a la sociedad **HIDROELÉCTRICA LOS ESTRECHOS, S.A. para que presente a la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al Proyecto Hidroeléctrico denominado **LOS ESTRECHOS.**”**

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 21 del artículo 20 de la Ley No. 6 antes referida, señala que es función del Ente Regulador otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;
4. Que el artículo 54 de la Ley No. 6 antes mencionada, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;
6. Que el Artículo 55 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que a partir del sexto (6°) año de la entrada en vigencia de dicha Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia y que el Ente Regulador emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso;
7. Que en vista de que el 6 de febrero de 2002 se inició el sexto (6°) año de vigencia de la Ley No. 6, en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-3460 de 19 de agosto de 2002, la cual fue promulgada en la Gaceta Oficial No. 24,626 de 28 de agosto de 2002, posteriormente modificada por la Resolución N° JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, por medio de la cual se aprobó un nuevo procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas que hubieren sido presentadas con posterioridad al 5 de febrero de 2002 y un nuevo formulario, el E-150, que deberá ser llenado y presentado por los solicitantes;
8. Que mediante memorial presentado el 21 de marzo de 2002, la empresa denominada **HIDROELÉCTRICA LOS ESTRECHOS, S.A.** presentó ante el Ente Regulador formal solicitud para que se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la

construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada **LOS ESTRECHOS**, que aprovecharía las aguas del **Río Cobre**, situado en el corregimiento de Cerro Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, para disponer de una potencia nominal instalada de 9.50 MW. Las coordenadas de los sitios de las obras principales de dicho proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico son las siguientes:

Coordenadas de los sitios de las obras principales	909 500 m Norte;	457 200 m Este;
Nivel Normal de Operación	83.00 msnm	
Nivel de restitución	56.00 msnm	

Nota: Como se trata de un proyecto con la casa de máquinas a pie de presa, las coordenadas arriba indicadas ubican todas las instalaciones de la central, incluido el canal de descarga.

9. Que luego de que esta Entidad Reguladora analizó la solicitud de concesión hidroeléctrica presentada por la empresa **HIDROELÉCTRICA LOS ESTRECHOS, S.A.**, mediante la nota DPER-949-02 de 16 de abril de 2002 solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si el río antes mencionado era o no conducente para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en la propuesta técnica presentada por la referida empresa;
10. Que mediante Nota No. AG-0828-2002 de 14 de mayo de 2002, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) certificó que la utilización del referido río sí era conducente para los fines antes indicados, e indicó que el promotor del proyecto debía presentar a la ANAM, para su evaluación y aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental y solicitar la concesión de aguas correspondientes al desarrollo de este proyecto;
11. Que, debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que el referido recurso hídrico es conducente para ser aprovechado por la central hidroeléctrica antes mencionada, el Ente Regulador determinó que no hay subutilización del mismo y tampoco existe conflicto con relación al otorgamiento de la concesión solicitada, corresponde a esta Junta Directiva decidir lo que en Derecho procede;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa denominada **HIDROELÉCTRICA LOS ESTRECHOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público, a Ficha 412764, Documento 318988, de

la Sección Micropelículas (Mercantil), para que proceda a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto hidroeléctrico denominado **LOS ESTRECHOS**, y para que realice lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas para la utilización del recurso natural denominado **Rio Cobre**, respecto del mencionado proyecto hidroeléctrico, conforme a la propuesta técnica presentada al Ente Regulador.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar al Ente Regulador fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente a dicha Autoridad.

SEGUNDO: CONCEDER a la empresa **HIDROELÉCTRICA LOS ESTRECHOS, S.A.**, un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para que sean entregados al Ente Regulador, la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas debidamente refrendado. En caso de que dentro de dicho plazo no hubieren sido entregados al Ente Regulador los referidos documentos, el derecho otorgado por medio de esta Resolución quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ente Regulador, previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes del vencimiento de dicho plazo.

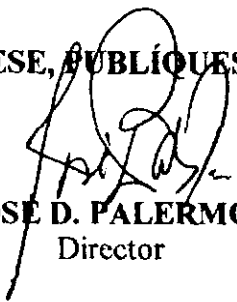
TERCERO: ADVERTIR a la empresa **HIDROELÉCTRICA LOS ESTRECHOS, S.A.** que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que se presente al Ente Regulador de los Servicios Públicos los documentos descritos en los numerales 4.7.1 y 4.7.2 del ordinal primero de la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución N° JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, esta Entidad Reguladora procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

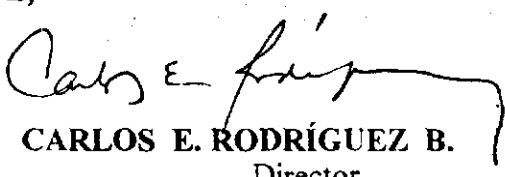
CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD-3460 de

19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución JD-3516 de 25 de septiembre de 2002 y disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE D. PALERMO T.
Director


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-3515
(De 24 de octubre de 2002)

"Por la cual se autoriza a la sociedad **ISTMUS HYDRO POWER, CORP.**, para que presente a la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al proyecto Hidroeléctrico denominado **MACANO.**"

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 21 del artículo 20 de la Ley No. 6 antes referida, señala que es función del Ente Regulador otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;
4. Que el artículo 54 de la Ley No. 6 antes mencionada, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;
6. Que el Artículo 55 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que a partir del sexto (6º) año de la entrada en vigencia de dicha Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia y que el Ente Regulador emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso;
7. Que en vista de que el 6 de febrero de 2002 se inició el sexto (6º) año de vigencia de la Ley No. 6, en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-3460 de 19 de agosto de 2002, la cual fue promulgada en la Gaceta Oficial No. 24,626 de 28 de agosto de 2002, por medio de la cual se aprobó un nuevo procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas que hubieren sido presentadas con posterioridad al 5 de febrero de 2002 y un nuevo formulario, el E-150, que deberá ser llenado y presentado por los solicitantes;
8. Que mediante memorial presentado el 15 de abril de 2002, la empresa denominada **ISTMUS HYDRO POWER, CORP.** presentó ante el Ente Regulador formal solicitud para que se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada **Macano**, que aprovecharía las aguas de los **Ríos Piedra, Bonilla y Quebrada Paraíso**, situados en el corregimiento de El Bongo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, para disponer de una potencia nominal instalada de 5.80 MW. Las coordenadas de los sitios de las obras principales de dicho proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico son las siguientes:

Coordenadas de Sitio de Presa sobre la quebrada Paraiso.	954350 m N 325450 m E
Elevación del nivel máximo de operación de esta presa:	603 msnm
Coordenadas de Sitio de Presa sobre el Río Piedra.	954 300 m N 326 000 m E
Elevación del nivel máximo de operación de esta presa	602.00 msnm.
Coordenadas del sitio de presa sobre el Río Bonilla.	954 150 m N 326 150 m E
Elevación del nivel máximo de operación de esta presa	601.89 msnm
Coordenadas del sitio de Cámara de Carga	953 100 m N 325 700m E
Elevación del nivel máximo de agua en Cámara de Carga	601.30 msnm
Coordenadas del sitio de Casa de máquinas	952 300 m N 325 050 m E
Nivel de Restitución	501.00 msnm

9. Que luego de que esta Entidad Reguladora analizó la solicitud de concesión hidroeléctrica presentada por la empresa **ISTMUS HYDRO POWER, S.A.**, mediante la nota DPER-1238-02 de 13 de mayo de 2002 solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si los ríos antes mencionados eran o no conducentes para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en la propuesta técnica presentada por la referida empresa;
10. Que mediante Nota No. AG-0984-2002 de 31 de mayo de 2002, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) certificó que la utilización de los referidos ríos sí era conducente para los fines antes indicados, e indicó que el promotor del proyecto debía presentar a la ANAM, para su evaluación y aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental y solicitar la concesión de aguas correspondientes al desarrollo de este proyecto;
11. Que debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente había certificado que los referidos recursos eran conducentes para ser aprovechados por la central hidroeléctrica antes mencionada, y que el Ente Regulador determinó que en la utilización de los recursos hídricos no se produciría subutilización de los mismos, y tampoco existe conflicto con relación al otorgamiento de la concesión solicitada, corresponde a esta Junta Directiva decidir lo que en Derecho procede;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa denominada **ISTMUS HYDRO POWER, CORP.**, inscrita en el Registro Público, a Ficha 404694, Documento 262356, de la Sección Micropelículas (Mercantil), para que proceda a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto hidroeléctrico denominado **MACANO**, y para que realice lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas para la utilización de los recursos naturales denominados Ríos Piedra, Bonilla y Quebrada Paraiso, respecto del mencionado proyecto hidroeléctrico, conforme a la propuesta técnica presentada al Ente Regulador.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar al Ente Regulador fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente a dicha Autoridad.

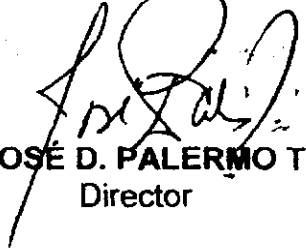
SEGUNDO: Conceder a la empresa **Istmus Hydro Power, Corp.**, un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que sean entregados al Ente Regulador, la resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas debidamente refrendado. En caso que dentro de dicho plazo no hubieren sido entregados al Ente Regulador los referidos documentos, el derecho otorgado por medio de esta resolución quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ente Regulador, previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes del vencimiento de dicho plazo.

TERCERO: Advertir a la empresa **Istmus Hydro Power, Corp.**, que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que se presente al Ente Regulador de los Servicios Públicos los documentos descritos en el numeral 4.7.1 y 4.7.2 del ordinal primero de la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, emitida por el Ente regulador de los Servicios Públicos, esta institución procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

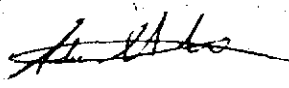
CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998; Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002 y disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ D. PALERMO T.
Director


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-3556
(De 24 de octubre de 2002)

Por la cual se autoriza a la sociedad **FUERZA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A.**, para que presente a la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al Proyecto Hidroeléctrico denominado **SAN ANDRÉS**

La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, cuya función principal es la de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley N° 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen a que

se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinada a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 21, del Artículo 20 de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde al Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;
4. Que el Artículo 54 de la Ley N° 6, antes mencionada, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que mediante el Decreto N° 22 de 19 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;
6. Que el Artículo 55 de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, establece que a partir del sexto (6°) año de la entrada en vigencia de dicha Ley, el otorgamiento de las concesiones relativas a la generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, no estará sujeto al requisito de concurrencia y que el Ente Regulador emitirá concepto sobre las concesiones de uso de agua para generación hidroeléctrica, a fin de evitar la subutilización del recurso;
7. Que en vista de que el día seis (6) de febrero de 2002, se inició el sexto año de vigencia de la Ley N° 6, en referencia, la Junta Directiva del Ente Regulador emitió la Resolución N° JD-3460 de 19 de agosto de 2002, la cual fue promulgada en la Gaceta Oficial N° 24,626 de 28 de agosto de 2002, posteriormente modificada por la Resolución N° JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, por medio de la cual se aprobó un nuevo procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas que hubieren sido presentadas con posterioridad al 6 de febrero de 2002 y un nuevo formulario, el E-150, que deberá ser llenado y presentado por los solicitantes;
8. Que mediante memorial presentado el día cinco (5) de marzo de 2002, la empresa **FUERZA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A.**, solicitó formalmente al Ente Regulador se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la construcción y explotación de una Central Hidroeléctrica denominada SAN

ANDRÉS, ubicada en el corregimiento de San Andrés, provincia de Chiriquí, con la cual se pretende aprovechar las aguas del río Gariché y sus afluentes Caeto y Quebrada Vuelta;

9. Que la Central Hidroeléctrica San Andrés dispondrá de una capacidad nominal instalada de 5.30 MW y las coordenadas y elevaciones de los sitios de las obras principales de dicho proyecto, son las siguientes:

~~Coordenadas del sitio de presa sobre el río Gariché 952 700 m N - 313 200 m E~~
Caeto

Elevación del Nivel Máximo de Operación 401.29 msnm

~~Coordenadas del sitio de presa sobre la Quebrada La Vuelta 949 800 m N - 311 750 m E~~

Elevación del Nivel Máximo de Operación 401.65 msnm

Coordenadas del Sitio de presa sobre el Río Gariché 952 700 m N - 313 200 m E

Elevación del Nivel Máximo de Operación 402.00 msnm

Coordenadas del Sitio de Cámara de Carga 949 800 m N - 311 750 m E

Coordenadas del Sitio de Casa de Máquinas 949 750 m N - 311 750 m E

Elevación del Nivel Mínimo de Restitución 320.00 msnm

10. Que luego que esta Entidad Reguladora analizó la solicitud de concesión hidroeléctrica presentada por la empresa Fuerza Hidráulica del Caribe, S.A. mediante nota DPER-847-02 de 5 de abril de 2002 solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si el río Gariché era o no conducente para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en la propuesta técnica presentada por la referida empresa;
11. Que mediante nota N° AG-0868-2002 de 14 de mayo de 2002, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) **certificó** la conducencia del recurso hídrico en referencia, indicando que el promotor del proyecto deberá presentar a dicha entidad para su evaluación y aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental y solicitar la Concesión de Aguas para el aprovechamiento de las aguas del río Gariché;
12. Que debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que el referido recurso hídrico era conducente para ser aprovechado por la Central Hidroeléctrica antes mencionada, el Ente Regulador determinó que no hay subutilización del mismo y tampoco existe conflicto en el otorgamiento de la concesión solicitada, corresponde a esta Junta Directiva decidir lo que en Derecho procede;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **FUERZA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A.**, inscrita en el Registro Público en la Ficha 409198, documento 294501 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), para que solicite a la Autoridad Nacional del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico denominado **SAN ANDRÉS**, y para que realice lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas para la utilización del recurso natural denominado río Gariché, respecto del mencionado Proyecto Hidroeléctrico, conforme a la propuesta técnica presentada al Ente Regulador.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar a esta Entidad Reguladora fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente a la Autoridad Nacional del Ambiente.

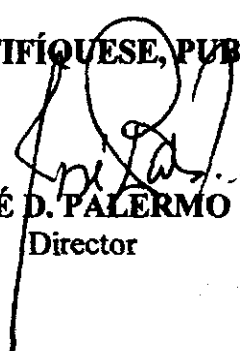
SEGUNDO: CONCEDER a la empresa **FUERZA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A.**, un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que sean entregados al Ente Regulador la resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas, debidamente refrendado. En caso que dentro de dicho plazo, no hubiesen sido entregados a esta Entidad Reguladora los referidos documentos, el derecho de concesión que se otorga quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ente Regulador, previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes de su vencimiento.

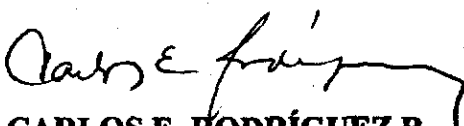
TERCERO: ADVERTIR a la empresa **FUERZA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A.**, que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que sean presentados al Ente Regulador de los Servicios Públicos, los documentos descritos en el numeral 4.7.1 y 4.7.2 del Ordinal Primero de la Resolución JD-3460 de 2002, modificada por la Resolución Nº JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, esta Entidad Reguladora procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

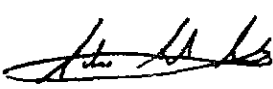
CUARTO: La presente resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley Nº 24 de 30 de junio de 1999, Ley Nº 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ley Nº 10 de 26 de febrero de 1998, Decreto Ejecutivo Nº 22 de 19 de junio de 1998, Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002 modificada por la Resolución JD-3516 de 25 de septiembre de 2002 y demás disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ D. PALERMO T.
Director


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

AVISOS

AVISOS

Para los efectos que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **HORACIO MENDOZA**, panameño, mayor de edad con Céd. de I.P. 8-288-536, representante legal de la sociedad **PRO-HABITAT, S.A.**, hago del conocimiento público que he vendido mi establecimiento comercial denominado **FOTO ESTUDIO RANGEL** a la sociedad **FOTO ESTUDIO RANGEL, S.A.**

Atentamente,
Horacio Mendoza
L- 486-094-70
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 18 de julio de 2002, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINISUPER EUFEMIA**, ubicado en La Locería, corregimiento de Bethania, Calle 61, casa Nº 41D, de esta ciudad al señor **JOSE CHUNG YAU**.

Panamá, 15 de noviembre de 2002.
Virgilio Antonio
González Acevedo
Cédula Nº 7-52-626

L- 486-816-88
Primera publicación

AVISO PUBLICO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido a **BRICEIDA CERRUD HINESTROZA** con cédula de identidad personal Nº 8-735-412 el establecimiento comercial denominado **VENTAS Y FERRETERIA B.C.**

el cual se dedica a la compra y venta al por menor de ventanas de aluminio, vidrios, artículos de ferretería y materiales de construcción en general y además del inventario de todo lo que esté dentro del local; está ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Los Andes Nº 2, Local A-16, distrito de San Miguelito, lo cual es de propiedad de **BRICEIDA CERRUD HINESTROZA**.

Panamá, 12 del mes de noviembre de 2002.

L- 486-889-37
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7160 de

11 de octubre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 005269, Documento: 403935 del 29 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VERITA BONDS INC.**

Panamá, 31 de octubre de 2002
L- 486-556-95
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 12.971 de 04 de octubre de 2002, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 504121, Documento: 398734 del 11 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **XILAMENE FINANCE INC.**

Panamá, 31 de octubre de 2002
L- 486-557-00
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que

mediante Escritura Pública Nº 6,535 del 17 de septiembre de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 029570, Documento 392345, el día 25 de septiembre de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **"TERRENIA S.A."**

L- 486-557-00
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 12.008 de 12 de septiembre de 2002, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 48201, Documento: 391838 del 24 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FILE S.A.**

Panamá, 14 de octubre de 2002
L- 486-557-00
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.091 de

28 de agosto de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 363746, Documento: 396660 del 07 de octubre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PAMISO HOLDING CORP.**

Panamá, 14 de octubre de 2002
L- 486-557-00
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD: 422734 CERTIFICA:

Que la sociedad: **H3P INGENIEROS CONSULTORES, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 413719, Doc. 324628 desde el siete de marzo de dos mil dos,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 9513 de 29 de octubre de 2002 de la Notaría Primera del circuito de Panamá, según documento 407138 de la Ficha 413719 de la Sección de Mercantil desde el 8 de octubre de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de

noviembre de dos mil dos, a las 02:00:15.6 P.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 422734.- Fecha: 13/11/2002 (ANPI)
ORIEL CASTRO CASTRO
 Certificador

L- 486-853-99
 Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTA A LA SOLICITUD: 422769
CERTIFICA:
 Que la sociedad: **T Z I P O R A INVESTMENT S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha: 342001, Rollo: 58526, Imagen: 54 desde el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho,
DISUELTA
 Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 8703

de 2 de octubre de 2002 de la Notaría Primera de Panamá, según documento 405803, Ficha 342001 de la Sección de Mercantil desde el 5 de noviembre de 2002.
 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de noviembre de dos mil

dos, a las 01:57:23.2 P.M.
 NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 422769. Fecha: 13/11/2002 (ANPI)
ORIEL CASTRO CASTRO
 Certificador
 L- 486-854-04
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 6 de diciembre de 2001

EDICTO
 Nº 028-2001
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:**
GRACIELA PUERTO DE CHAVEZ, ha solicitado en **COMPRA** a la Nación, un lote de terreno, de 653.29 M2, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Ariel Flores.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Daniel Puerto.

ESTE: Calle Finca 41.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Adela Espinoza. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
 Administrador Regional de Catastro
 Prov. de Bocas del Toro
ELMA S. DE

MACHADO
 Secretario Ad-Hoc
 Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (6) seis de diciembre de 2001, a las 11:00 a.m. y desfijado el día (21) veintiuno de diciembre de 2001.
 L-486-864-92
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
 Nº 3-277-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ALCIBIADES FORSYTHE SUMOZA,** con

cédula de identidad personal Nº 3-85-661, vecino (a) de la localidad de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-563-01, según plano aprobado Nº 301-11-4454, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0774.53 M2, que forma parte de la finca Nº 216, rollo 24816, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Xenia Isidora Ríos, servidumbre.
SUR: Teresa López, carretera.
ESTE: Servidumbre, carretera.
OESTE: Teresa López, Xenia Isidora Ríos.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 486-882-82
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-229-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**ZORAIDA CEDEÑO
DE FORSYTHE**, con
cédula de identidad
personal Nº 3-82-
1654, vecino (a) de la
localidad de Santa
Rita Arriba,
corregimiento de
Sabanitas, distrito y
provincia de Colón,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud de
adjudicación Nº 3-
264-93, según plano
aprobado Nº 301-11-
4455, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0383.43 M2, que
forma parte de la
finca Nº 2601, tomo

236, folio 442,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Tablitas,
corregimiento de
Sabanitas, distrito y
provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Leticia
Sumosa Bazán.
SUR: Camino.
ESTE: Adriano
Tenorio Abrego.
OESTE: Camino.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Colón o en la
corregiduría de
Sabanitas y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 14 días del mes
de noviembre de
2002.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 486-882-90
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA
PALACIO
MUNICIPAL
"ERASMO PINILLA
CHIARI"
EDICTO Nº 016
La Suscrita Alcaldesa
Municipal del Distrito
de Parita, al público
HACE SABER:
Que a este despacho
se presentó,
**EVERGENIO
ORTEGA LOPEZ y
HERMALINDA
ORTEGA DE
CENTENO**, con
cédula de identidad
personal Nº 6-37-912
y 6-45-536, para
solicitar un lote de
terreno municipal,
localizado en el
corregimiento de
Parita, distrito de
Herrera, de un área
de *318.56 Mts2
metros cuadrados
(trescientos
dieciocho con
cincuenta y seis
mts2) y que será
segregado de la finca
10071- tomo 1335,
folio 86 y de
propiedad del
Municipio de Parita y
será adquirido por
Evergenio Ortega
López y Hermelinda
Ortega de Centeno.
Los linderos son los
siguientes:
NORTE: Rodolfo
Ortega (usuario).
SUR: Calle Juan
Manuel Porcell.
ESTE: Eduardo
Tejada (usuario) y
Espíritu Santos
Barba (usuario).
OESTE: Gertrudis

Ortega López
(usuario).
Sus rumbos y
medidas son:
Estación - distancia -
Rumbos
1-2 - 3.34 - S 65º 05'
48" E
2-3 56.98 - S 27º 07'
06" W
3-4 - 13.18 - S 20º 59'
06" W
4-5 - 5.05 - N 70º 55'
24" W
5-6 - 17.60 - N 20º 59'
24" E
6-7 - 2.88 - N 24º 16'
12" E
7-8 - 2.06 - N 41º 16'
12" E
8-9 - 48.32 - N 29º 13'
18" E
Con base a lo que
dispone el acuerdo
Municipal Nº 7 del 6
de mayo de 1975,
reformado por el
acuerdo Municipal Nº
6 de julio de 1976, Nº
2 de 4 de octubre de
1983 y Nº 2 del 7 de
mayo de 1997, se fija
el Edicto
emplazatorio por 30
días, para que dentro
de ese plazo de
tiempo puedan
presentarse las
quejas de personas
que se encuentran
involucradas o
afectadas y aleguen
algún derecho sobre el
lote de terreno
solicitado en compra.
Copia del presente
edicto se envía a la
Gaceta Oficial,
medios de
comunicación para
su debida publicación
por una sola vez.
Dado en Parita, a los
veinticuatro días del
mes de octubre de
2,001.
GUMERCINDA P.

DE POLO
Alcaldesa Municipal
del Distrito de Parita
DAYSÍ SOLANO
Secretaria
L- 485-793-60
Unica publicación

EDICTO Nº 74
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARIELA DEL
CARMEN
VASQUEZ**,
panameña, mayor de
edad, soltera,
residente en esta
ciudad, portadora de
la cédula de identidad
personal Nº 8-425-
573, en su propio
nombre y en
representación de
**YESENIA YISSEL
QUINTERO
VASQUEZ**, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
Juana De la Coba de
la Barriada La
Tulihueca,
corregimiento Barrio
Balboa, donde hay
una construcción
distinguido con el
número _____ y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.50 Mts.

SUR: Calle Juana De la Coba con: 12.50 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.59 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (464.97 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELY DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de septiembre de dos mil dos.

L-486-184-73
Unica Publicación

EDICTO N° 198
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTERLINA CALVO DE DIAZ**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Sanguenga, Herrera, teléfono N° 253-7099, con cédula de identidad personal N° 8-343-899, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de

un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Iveth de la Barriada Divino Niño, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

SUR: Calle Iveth con: 25.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Maynor con: 20.00 Mts.

Area total del terreno quinientos metros cuadrados (500.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELY DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de septiembre de dos mil dos.

L-486-625-53
Unica Publicación

EDICTO N° 211
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HUMBERTO VALDES CARRILLO**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Calle José María Barranco, casa N° 3805, portador de la cédula de identidad personal N° 8-229-1168, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle San José de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

N O R T E :
Servidumbre con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle San José con: 20.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren

afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,
veintiuno (21) de
octubre de dos mil
dos.
L-486-891-57
Unica Publicación

EDICTO Nº 220
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
LANA TURNER
MARMOLEJO,
panameña, mayor de
edad, soltera,
secretaria, con
residencia en El
Harino, casa Nº
3517, portadora de la
cédula de identidad
personal Nº 8-281-

726, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
"A" de la Barriada
San Nicolás,
corregimiento
Balboa, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 60.00
Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 60.00
Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

OESTE: Calle "A"
con: 20.00 Mts.
Area total del terreno
mil doscientos metros
cuadrados (1,200.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente

Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de
octubre de dos mil
dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera,
diecisiete (17) de
octubre de dos mil
dos.
L-486-853-07
Unica Publicación

EDICTO Nº 233
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
FELIPE NERI

SALAZAR
GONDOLA y JARI
VLADIMIR
SALAZAR
CABALLERO,
panameños,
mayores de edad,
unido, soltero,
jubilado y ayudante
general, con
residencia en
Barriada Villaverde,
casa Nº 5590,
portadores de la
cédula de identidad
personal Nº 3-21-457
y 3-116-192
respectivamente, en
su propio nombre o
en representación de
sus propias personas
ha solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
Celeste de la
Barriada Potrero
Grande,
corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

SUR: Calle Celeste
con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 40.00

Mts.

OESTE: Calle El
Tamarindo con: 40.00
Mts.

Area total del terreno
mil doscientos metros
cuadrados (1,200.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de
octubre de dos mil
dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera,
veintitrés (23) de
octubre de dos mil
dos.
L-486-903-28
Unica Publicación

EDICTO Nº 235
DIRECCION DE
INGENIERIA

**MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUMERCINDO RODRIGUEZ NAVARRO**, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con residencia en Potrero Grande Nº 2, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-225-985, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Keysi de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.526 Mts.

OESTE: Calle Keysi con: 20.526 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de octubre de dos mil

dos.

L-486-687-11

Unica Publicación

**EDICTO Nº 223
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES DE JESUS HERNANDEZ SANTOS**, varón panameño, mayor de edad, casado, residente en Calle 6ta. Sur, Barrio Colón, El Matadero, casa Nº 3912, teléfono Nº 253-0041 portador de la cédula de identidad personal Nº 9-145-260, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Venus de la Barriada Don Isaac, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Venus con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecisiete (17) de octubre de dos mil dos.

L-486-644-32

Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 410-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELENA CASTILLO PERALTA**, vecino (a) del corregimiento de Zapotillo, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-51-420, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0148, según plano aprobado Nº 905-12-11816, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 9059.60 M2, ubicada en Zapotillo, corregimiento Zapotillo, distrito Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Cedeño.

SUR: José D. Ruiz, servidumbre de 5 mts. de ancho a carretera Soná-Guabalá.

ESTE: Juan Cedeño.

OESTE: Carlos Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de septiembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 485-470-38

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 413-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGDALIA ESTHER GONZALEZ DE TORIBIO**, vecino (a) del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-127-52, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0251, según plano aprobado Nº 910-07-11764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6069.13 M2, ubicada en El Anón, corregimiento Canto del Llano, distrito Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José F. Carreño y Franklin Carreño.

SUR: Berta A. González, Cooperativa Juan XXIII.

ESTE: Juana Rodríguez, Acciomara Carreño, carretera de asfalto a Santiago y a San Francisco.

OESTE: Felipe González, callejón libre de 2 mts. de ancho.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 19 días del mes de septiembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 485-491-29

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA

COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-157-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFRAIN CASTRO CASTRO**, con cédula de identidad personal Nº 7-52-462, vecino (a) de Mariano, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-160-91, según plano aprobado Nº 305-04-3850, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 68 Has. + 5630.10 M2, ubicada en la localidad de La Línea, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales.

SUR: Río Mariano, María De la Cruz Peralta.

ESTE: María De la Cruz Peralta.

OESTE: Terrenos nacionales, río Mariano.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y en la corregiduría de

Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 30 días del mes de agosto de 2002.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 485-662-60

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-164-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANA YADIRA LOPEZ ESPINOZA**, con cédula de identidad personal N° 3-126-588, vecino (a) de la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-176-2001, según plano aprobado N° 303-01-4093, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 1616.00 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Manuel Lan.

SUR: Teresa Rivera.

ESTE: Bienvenido García Yanguéz.

OESTE: Juana López.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 485-662-86
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
N° 3-168-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAVID GAITAN GARCIA**, con cédula de identidad personal N° 3-98-820, vecino (a) de la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-178-2001, según plano aprobado N° 303-01-4108, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 5692.60 M2, ubicada en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angela Díaz Morán, Francisco Gaitán Rivera.

SUR: Río Platanal.

ESTE: Francisco Gaitán Rivera, río Platanal.

OESTE: Angela Díaz Morán, Héctor Lan, Isaías Tenorio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 485-669-27
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
N° 333-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIELA SANTOS DE HERNANDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-105-577, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7310, según plano aprobado N° 90-02-6423, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 8969.13 M2,

ubicada en Nuestro Amo, corregimiento El Barrito, distrito Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 mts. de ancho al Ciruelito y a Nuestro Amo, Rigoberto Tejedor.

SUR: Quebrada La Candelaria, Avelino Monroy.

ESTE: Quebrada Nuestro Amo, Rigoberto Tejedor.

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho al Ciruelito y a Nuestro Amo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Atalaya o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 9 días del mes de septiembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 484-980-51
Unica
publicación R